El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*SEPTIEMBRE DE 2024*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	*SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*CONTRATACIÓN DIRECTA*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PLANEACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un *"Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

El artículo 2° de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, articulo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". Así mismo, el artículo 270 establece que *"La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.

Así mismo, se han expedido leyes como, la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana que contempla cuáles son los mecanismos de participación a los que puede acudir el pueblo: Iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto, como también la Ley 850 de 2003 sobre veedurías ciudadanas que exige dos requisitos para que las entidades puedan ser objeto de control por parte de los ciudadanos: Tener dentro de su capital recursos públicos, y que cumplan funciones públicas y/o administrativas.

La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: "La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distingo de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.)

Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: "Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.".

Aunado a lo anterior, en su artículo 81 dispone: "De los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especiales, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación".

De esta manera, el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos a lo largo del territorio.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que beneficien su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación , acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

La Alcaldía Municipal de Chía estableció las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria mediante Decreto No 40 de 2019 *"Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal"*, así: *"Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:*

> *"1.Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.*
> *2.Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.*
> *3.Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.*
> *4.Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.*
> *6. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de la formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.*
> *7. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.*
> *9. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público – privadas que impacten el desarrollo del territorio.*
> *10.Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.*
> *11.Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos*
> *14. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.*
> *15.Desarrollar y estimular los ejercicios de presupuestos participativos a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos e inversión pública municipal.*
> *22. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementan.".*

Que el parágrafo tercero (3°) del art. 40 del Capítulo 8: COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, de la Ley 1551 de 2012 establece que: *"Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo* ***la administración municipal*** *garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del* ***programa de planeación y presupuesto participativo*** *en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del presupuesto municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito".*

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo con enfasis en Presupuestos Participativos, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

Que, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 definió en el capítulo VI *"GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA"*, en su artículo 9, la Línea estratégica en el Sector Participación Ciudadana, la Estrategia 16 la cual tiene por objetivo *"facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la Gestión Pública ".*

Que, la meta 256, del plan de desarrollo, busca *"Desarrollar la estrategia de Presupuesto Participativo vinculando a 7.689 personas"*; a través de esta meta, la administración ha destinado recursos para implementar estrategias que generen capacidad instalada para los Presupuestos Participativos en el municipio de Chía.

Cabe anotar que las actividades a desarrollar en el ejercicio de la implementación de la Política Pública para el diseño e implementación de la Planeación y Presupuesto Participativo cuenta con unas características especiales, dada la responsabilidad que se deriva de las mismas, por cuanto para el ente territorial, la implementación del presupuesto participativo es una herramienta de gestión democrática que requiere de una construcción sólida, razón por la cual se pretende con este proceso que siente sus bases a partir de experiencias similares, y que este se ajuste y responda a las necesidades y particularidades del Municipio. La implementación del Presupuesto Participativo se debe establecer de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Municipio de Chía en cumplimiento a la Ley estatutaria 1757 Art 90, 91, 92 y 93 de 2015, Acuerdo 68 de 2014 y Decreto 157 de 2021 para efectos de la planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo.

Consecuentemente, la Ley 1757 de 2015 en el artículo 2 señala que "*Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad" estableciendo en el mismo artículo que "Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones".* Esta Ley define además que, a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deben incluir a toda la comunidad territorial (actores sociales, líderes, grupos poblacionales, Juntas de Acción Comunal, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).

Así mismo, el artículo 81 de la mencionada Ley establece que los consejos departamentales, distritales y municipales de participación ciudadana, definidos para los municipios de primera y segunda categoría, deben hacer parte en concurso con las autoridades públicas de la

"*definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios*", siendo esta política pública no solo necesaria para el municipio de Chía, sino la oportunidad para crear los espacios de diálogo para que deliberen todos aquellos que tienen interés, las acciones formativas para que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar interactuando con aquellos que tienen la capacidad de decidir sobre el destino de los recursos públicos, los instrumentos de planificación y la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal N° 68 del 29 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de la planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía", cuya finalidad dispuesta en el artículo 3ª es *"fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación a la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas"*.

Que el artículo 6° del mencionado acuerdo dispone que *"la Administración Municipal creará las condiciones organizacionales y dispondrá los recursos necesarios para garantizar el pleno desarrollo del proceso de planeación y Presupuesto Participativo"*.

Que posteriormente, el alcalde municipal de Chía expidió el Decreto Municipal N° 11 del 27 de febrero de 2017 *"Por el cual se deroga el Decreto N° 20 de 2015, se reglamenta el Acuerdo Municipal N° 68 de diciembre 29 de 2014, en relación con el procedimiento del proceso de planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía"*.

Así mismo, el Concejo Municipal de Chía, profirió el Acuerdo N° 141 del 23 de agosto de 2018, *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 68 de 2014, por el cual se adoptó la política pública para el diseño e implementación de la planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía"*, con el cual se modificaron los artículos 7, 9 10 y 13 del Acuerdo N° 68 de 2014, en razón a que se consideró necesario establecer una coherencia con respecto a la implementación de la política pública de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía. Por lo tanto, se planteó el cambio de la denominación de los términos *"ZONAL Y LOCAL"* por *"ZONAL O SECTORIAL"*, así mismo se unificaron criterios de algunas actividades, como resultado de la reglamentación del proceso, trabajo territorial y experiencias de las vigencias 2016 y 2017.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, emitió el Decreto N° 078 del 5 de abril de 2021 *"Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal N° 11 del 27 de febrero de 2017, por el cual se reglamentan los Acuerdos Municipales N° 68 de 2014 y 141 del 2018 y se dictan disposiciones"*.

Que finalmente, el Municipio de Chía a través del Decreto N° 157 del 13 de julio de 2021, reglamentó el proceso de implementación de la política pública de planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 68 de 2014, modificado por el Acuerdo N° 141 de 2018.

En la descripción del problema central del sector participación ciudadana, el proyecto *"Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía"*, identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, que están relacionados con la ausencia de lineamientos que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, lo que ha generado insatisfacción de la comunidad y los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación en la toma de decisiones.

Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y el acompañamiento de los actores participativos del municipio, lo que ha generado una disminución y un debilitamiento de estos en los pocos y efectivos espacios o escenarios de participación ciudadana.

Estas situaciones, requieren ser atendidas por la administración municipal, ya que ella se deriva en insatisfacción social, falta de construcción de ciudadanía e incluso puede traer acciones legales a la entidad territorial, teniendo en cuenta las competencias de las entidades territoriales y la forma en que cada vez la Participación Ciudadana es más vinculante a nivel normativo. De la mitigación de estas situaciones identificadas depende el mejoramiento de los niveles de gobernanza y por ende la mejora de la gestión pública local.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un equipo de trabajo interdisciplinario de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el cual se propone para esta vigencia la vinculación de un grupo conformado por profesionales con NBC en administración de empresas y afines, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas y afines, derecho, ciencias sociales y humanas para la formulación, promoción, movilización y ejecución de la Política Pública de Participación Ciudadana y el desarrollo de la Política Pública de Planeación de Presupuesto Participativo en el municipio de Chía y bachilleres como apoyos a la gestión en actividades logísticas y administrativas como convocatorias, organización de reuniones, encuentros comunitarios en territorio y escenarios participativos que se realicen para la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía, elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de la información de los encuentros y demás espacios participativos. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 256.

Esta contratación se justifica por existencia del personal de planta, pero no es suficiente que pueda desarrollar la actividad a realizar, es por esto que se requiere apoyo externo como apoyo para llevar a cabo dichas actividades. Además, dado que esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la vigencia 2024.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PLANEACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	18	11	Servicios de promoción

93	14	15	00	Desarrollo social y servicios sociales
80	14	19	02	Reuniones y eventos
80	16	15	02	Servicios de planificación de reuniones
80	11	16	20	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión que se pretende contratar busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en actividades logísticas y administrativas como convocatorias, organización de reuniones, encuentros comunitarios en territorio y escenarios participativos que se realicen para la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía, elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de la información de los encuentros y demás espacios participativos que requieran el apoyo en el desarrollo de las actividades e intervenciones realizadas a través de los diferentes medios electrónicos de información relacionadas con la meta 256, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual, participando de las reuniones convocadas por la Secretaria de despacho, supervisor de contrato y/o coordinador de meta, alimentará el correspondiente archivo físico y/o digital de la meta 256 con actas, listas de asistencia, informes, material fotográfico y/o demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la meta.

Así mismo apoyará las demás actividades que se realice desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el marco de la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía y la Alcaldía Municipal de Chía. El cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollarse durante el plazo pactado, haciendo uso de las diferentes herramientas informáticas que permitan la consulta y registro de la información correspondiente.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en las convocatorias que se realicen en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria a los diferentes grupos y conglomerados poblacionales del municipio de Chía a través de los diferentes medios electrónicos de información como formularios de inscripción y piezas publicitarias compartidas por los diferentes medios de comunicación de la Alcaldía municipal de Chía, consolidando la información obtenida en las bases de datos asignadas y entregando un informe final.

2. Brindar apoyo en la organización de reuniones, encuentros comunitarios en territorio y demás escenarios participativos que se realicen para la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía, para lo cual deberá elaborar actas diligenciar planillas, bases de datos, elaborar formulación de inscripción, y demás documentos que emanen de estas reuniones.

3. Apoyar en la elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de la información de los encuentros y demás espacios participativos en el marco de la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía.

4. Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con la atención a la comunidad de manera presencial, telefónica y/o correo electrónico sobre las solicitudes que surjan de las diferentes reuniones, acompañamientos, socializaciones, encuentros comunitarios realizados desde la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía con las diferentes instancias y grupos poblacionales del Municipio de Chía. Dejando evidencias por medio de actas, informes, planillas de asistencia y/o demás formatos implementados para atender a la comunidad.

5. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en las actividades logísticas y administrativas que le sean asignadas en cumplimiento de la política pública de presupuesto participativo y las demás actividades que se realicen desde el proceso de participación ciudadana y acción comunitaria de la Alcaldía municipal de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso

12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Tres (3) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 **SUPERVISOR DEL CONTRATO**: Profesional Universitario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

***A).* Aspectos generales:**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

La prestación del servicio de apoyo a la gestión que se pretende contratar busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en actividades logísticas y administrativas que se requieran en las fases de construcción de la Política Publica de Participación Ciudadana en la formulación y movilización en los diferentes sectores del Municipio de Chía y demás acciones que requieran el apoyo en el desarrollo de las actividades e intervenciones que se realicen en relación con la Política Pública de Planeación de Presupuesto Participativo en el municipio de Chía. Igualmente, se pretende fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación de la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones.

Este apoyo a la gestión podrá acompañar y prestar sus servicios en las acciones definidas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, brindar apoyo en las convocatorias que se realicen en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria a los diferentes grupos y conglomerados poblacionales del municipio de Chía a través de los diferentes medios electrónicos de información relacionadas con la meta 256, brindará apoyo en la organización de reuniones, encuentros comunitarios en territorio y demás escenarios participativos que se realicen para la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía, apoyará en la elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual, participando de las reuniones convocadas por la Secretaria de despacho, supervisor de contrato y/o coordinador de meta, alimentará el correspondiente archivo físico y/o digital de la meta 256 con actas, listas de asistencia, informes, material fotográfico y/o demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la meta.

Así mismo apoyará las demás actividades que se realice desde la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el marco de la implementación, planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Chía y la Alcaldía Municipal de Chía. El cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollarse durante el plazo pactado, haciendo uso de las diferentes herramientas informáticas que permitan la consulta y registro de la información correspondiente.

A continuación, se considerarán los datos históricos del municipio de Chía, en esta modalidad de selección para el presente objeto con similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	777	DIRECTA	ERIKA PATRICIA CORTES SÁNCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON INCIDENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$7.500.000	3 MESES
2022	561	DIRECTA	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ PULIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y EN TERRITORIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE CONVOCATORIA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	$15.000.000	6 MESES
2023	290	DIRECTA	ERIKA PATRICIA CORTES SÁNCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INCIDENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	$16.575.000	195 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.350.000.00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".*

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.350.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS:

La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

FORMA DE PAGO: El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor del contrato en cuatro (4) pagos discriminados así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.105.000.00), y un (1) último pago hasta por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.035.000.00) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:
De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Título de Bachiller acreditado por medio de diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en procesos o actividades operativas, administrativas, logísticas y/o de atención al cliente en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	1	2	3	4
Clase	General	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	regulatorio	Operacional	Operacional	De la naturaleza
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que generen cambios en las condiciones pactadas en el presente contrato	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades	Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días	Perdida de información producto de sus intervenciones
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Cambios en el propósito del objeto contractual/redireccionamiento de obligaciones.	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo
Probabilidad	1	2	2	2
Impacto	2	2	2	2
Valoración del riesgo	3	4	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se la asigna?	Entidad/ contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Lograr un consenso conforme a los cambios que se produzcan.	Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y las reglamentarias a nivel normativo	Modificación o cesión o terminación del contrato	Crear archivos de respaldo con backups y archivos de carácter físico.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	2	1	2
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	4	2	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	1	2	3	4
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	General	Específico	Específico	Específico
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Interno	Externo	Externo	Externo
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: *MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ* *Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria*	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: *JUAN CARLOS MORALES BERNAL* *Contratista*	FIRMA